

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso ejecutivo – obligación de suscribir documentos No.
110013103021-2020-00298-00

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del auto inadmisorio dictado dentro de este asunto, el Juzgado

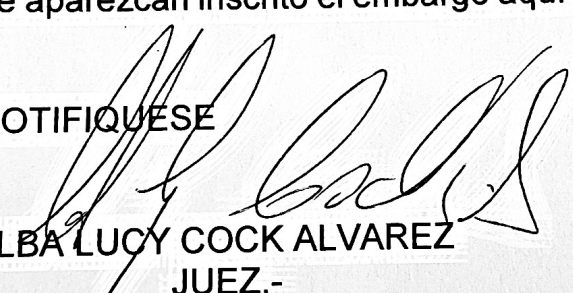
DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 434 del Código General del Proceso, y como medida cautelar previa a librar el mandamiento de pago solicitado, se DECRETA el embargo del inmueble identificado con el FMI No. 080-22844 enunciado como de propiedad de la ejecutada ASTRID DEL CARMEN GUTIERREZ PERTUZ identificada con CC. No. 36.552.970.

Oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, comunicando la medida, a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del art. 593 ibídem.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezcan inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-